

1 **ESCRITURA PÚBLICA No. 20190901039P02114**

2 **Factura No.: 001-002-000008049**

3 **NOTARIA TRIGESIMA NOVENA**

4 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CELLPRINT S.A.**

5 **OTORGADA POR: KARLA KATHERINE ZAPATA VERA Y**

6 **AULIO HUMBERTO CENTANARO OROZCO.**

7 **CAPITAL: USD 800.00**

8 **CAPITAL AUTORIZADO : USD 1,600.00**

9 **Di 2 Copias**

10 En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy dos
11 de Octubre del dos mil diecinueve, ante mí, **DOCTORA MARTHA**
12 **SUSANA VITERI THOMPSON, NOTARIA TRIGESIMA**
13 **NOVENA del cantón GUAYAQUIL**, comparecen a constituir la
14 compañía CELLPRINT S.A., la señora **KARLA KATHERINE ZAPATA**
15 **VERA**, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERA,
16 ocupación BACHILLER, con domicilio en la ciudad de MILAGRO, de
17 tránsito por la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales
18 derechos; y, el señor **AULIO HUMBERTO CENTANARO**
19 **OROZCO**, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO,
20 ocupación ESTUDIANTE, con domicilio en la ciudad de MILAGRO, de
21 tránsito por la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales
22 derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según
23 derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en
24 virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que
25 en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien
26 instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta
27 escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de
28 acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue:

1 **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de
2 Escrituras a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una
3 Sociedad Anónima denominada **CELLPRINT S.A.**, que se otorga al
4 tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
5 **PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concorre a la celebración de
6 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir
7 la sociedad anónima que se denomina **CELLPRINT S.A.**, los señores
8 **AULIO HUMBERTO CENTANARO OROZCO Y KARLA**
9 **KATHERINE ZAPATA VERA** por sus propios y personales
10 derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** La
11 Compañía que se constituye mediante este contrato, se regirá por
12 las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho
13 positivo ecuatoriano que fueren aplicables y por los Estatutos
14 Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**
15 **COMPAÑÍA ANONIMA CELLPRINT S.A., CAPITULO**
16 **PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION,**
17 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constitúyase en la ciudad
18 de Guayaquil, la compañía que se denomina **CELLPRINT S.A.**, la
19 misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes
20 estatutos y los reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO**
21 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como objeto
22 social: a) La prestación de servicios técnicos especializados de
23 operador logístico para la industria de telecomunicaciones. b)
24 Prestación de servicios de telefonía pública y servicio técnico de
25 reparación y mantenimiento de teléfonos celulares, equipos
26 electrónicos, computadoras y afines. c) Telefonía pública. d) Venta
27 de pines electrónicos de larga distancia. e) Venta de pines
28 electrónicos de acceso a Web. f) Venta de contenidos. g) Pago de

Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
CANTÓN GUAYAQUIL

1 servicios. h) Buscadores de inmuebles. i) Buscadores de automóviles.
2 j) Impresión de volantes electrónicos. k) Cupones de descuento. l)
3 Encuestas. m) Recolección de datos. n) Procesamiento de
4 información estadística. o) Comercialización de soluciones de lealtad.
5 p) Comercialización de soluciones de puntos de venta. q) Servicios
6 de venta, información y promoción electrónica. r) Importación,
7 exportación, distribución y comercialización de equipos de oficina,
8 suministros, equipos de computación, suministros accesorios y
9 partes, productos para la industria y servicios, productos eléctricos,
10 electrónicos y telefónicos, productos de seguridad, productos
11 médicos, productos para la industria gráfica, productos para la
12 construcción. s) Prestación de servicios de asesoría profesional sin
13 limitaciones de ninguna naturaleza. t) Venta al por menor de equipos
14 de telecomunicaciones: celulares, tubos electrónicos, etcétera,
15 incluye partes y piezas en establecimientos especializados. Para el
16 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá: uno) participar
17 en toda clase de concursos, ya sea privados o con el Estado y brindar
18 servicios de asesoría técnica así como de capacitación. Dos)
19 Comprar, vender o arrendar inmuebles. Tres) Importar, exportar y
20 comercializar equipos, bienes, partes, piezas o repuestos necesarios
21 para instalar la infraestructura que requiera la compañía.- En
22 general, celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio y contrato
23 civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por
24 la ley ecuatoriana. Podrá actuar como agente representante
25 mandataria o comisionista de otras empresas nacionales y
26 extranjeras, adquirir participaciones sociales, acciones o partes
27 beneficiarias de otras compañías, asimismo podrá asociarse con
28 otras personas naturales o empresas nacionales o extranjeras para

1 proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto
2 social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro
3 tipo de acuerdo permitido por la ley. **ARTÍCULO TERCERO.-** El
4 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CIEN AÑOS** que
5 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
6 Registro Mercantil correspondiente. **ARTÍCULO CUARTO.-** El
7 domicilio principal de la compañía, es en el cantón GUAYAQUIL,
8 provincia del Guayas, y podrá establecer sucursales o agencias en
9 cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior.-
10 **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
11 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado de la
12 compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
13 **UNIDOS DE AMÉRICA**, el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**
14 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en
15 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
16 Estados Unidos de América cada una.- **ARTICULO SEXTO.-** Las
17 acciones estarán numeradas desde la UNO a la OCHOCIENTOS
18 inclusive; y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de
19 acuerdo a los términos que se indica en los presentes estatutos.-
20 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
21 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
22 título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días
23 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
24 domicilio de la compañía. Una vez transcurridos los treinta días a
25 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación
26 del título, debiéndose conferir uno nuevo al Accionista. La anulación
27 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
28 anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da

1 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
2 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
3 voto en dichas Juntas Generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las
4 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y accionistas, donde se
5 anotaran también los traspasos de dominio o pignoración de las
6 mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos
7 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente
8 pagadas, entre tanto solo se le dará a los accionistas certificados
9 provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** En la
10 suscripción de las nuevas acciones por aumento de capital, se
11 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
12 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La compañía podrá, según los casos y
13 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder
14 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve
15 de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO**
16 **Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO TERCERO:** El Gobierno de la compañía corresponde a la
18 Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración
19 de la compañía se ejecuta a través del Gerente General y del
20 Presidente de acuerdo a los términos que se indican en los presentes
21 estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General, la
22 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
23 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
24 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
25 a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
26 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
27 accionistas, convocatoria que tendrá que realizarse por la prensa, en
28 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal

1 de la sociedad con al menos ocho días de anticipación al fijado para
2 la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
3 objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- La Junta
4 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo; previo
5 a la Convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
6 iniciativa o a pedido de un número de Accionistas que representen
7 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
8 convocatorias deberán ser hechas en las mismas formas que la
9 convocatoria a la sesión ordinaria de la Junta General.- **ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General,
11 se requiere (si se trata de primera convocatoria) la concurrencia de
12 un número de Accionistas que representen por lo menos la mitad del
13 capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria
14 de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
15 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
16 quórum con el número de Accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO OCTAVO.**- Los Accionistas podrán concurrir a las Juntas
18 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta
19 poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales
20 Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión
21 de los informes del Administrador y Comisarios. Luego se conocerá
22 y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y
23 se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
24 reservas, proporciones de los accionistas, y por último se efectuarán
25 las elecciones de los representantes legales, si es que corresponden
26 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará
28 como Secretario el Gerente General pudiendo nombrarse, si fuere

1 necesario un Presidente o Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las sesiones de Junta General podrán
3 tratarse específicamente los puntos que se hayan puntualizado en la
4 convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
5 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
6 mayoría de votos en relación al Capital Pagado concurrente en la
7 reunión.- Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos
8 exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta
9 General son obligaciones para todos los Accionistas.- **ARTICULO**
10 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la sesión de Junta General
11 Ordinaria o Extraordinaria, se conocerá un receso para que el
12 Gerente General como Secretario (o el Secretario Ad Hoc si hubiere)
13 redacte un Acta que contendrá un resumen de las resoluciones o
14 acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta pueda ser
15 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
16 entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Juntas
17 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General –
18 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
19 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las sesiones de Juntas
21 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
22 presente la totalidad del Capital Social Pagado. De acuerdo a lo que
23 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General en
25 sesión Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
26 transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la
27 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general,
28 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la

1 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
2 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
3 segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, se procederá
4 a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
5 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
6 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
7 convocada se constituirá con el número de Accionistas presentes
8 para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
9 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta
11 General de Accionistas, además de las señaladas en la Ley de
12 Compañías: Uno) Nombrar al Presidente y al Gerente General, y
13 demás funcionarios que considere conveniente para el mejor giro de
14 los negocios de la compañía; fijar sus remuneraciones y removerlos
15 por causas justificadas; Dos) Nombrar al Comisario Principal y
16 Suplente así como al Auditor Externo en caso de que así se requiera;
17 Tres) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, balances, el
18 informe que presente el Gerente General y Comisario, referente a las
19 actividades de los negocios y dictar la resolución correspondiente. No
20 podrá aceptarse el balance ni las cuentas si no hubieren sido
21 precedidas por el informe del Comisario. Cuatro) Resolver acerca de
22 la distribución de los beneficios sociales y de la emisión de las partes
23 beneficiarias y obligaciones; Cinco) Acordar todas las modificaciones
24 al contrato social; Seis) Resolver acerca de la fusión, transformación,
25 escisión, disolución y liquidación; Siete) Interpretar de manera
26 obligatoria los presentes estatutos, cumplirlos y hacerlos cumplir;
27 Ocho) Autorizar la creación de Agencias y Sucursales dentro o fuera
28 del territorio nacional, nombrados sus factores o representantes;

1 Nueve) Resolver sobre todo asunto que se propusiere y cuya resolución
2 no corresponda a ningún otro funcionario de la compañía; Diez) Podrá
3 designar Apoderados Generales, Especiales o Procuradores Judiciales,
4 para que represente a la compañía; resolver sobre los asuntos que no
5 se encontraren previstos en los presentes estatutos y la Ley de
6 Compañías; y, Once) Nombrar Liquidador Principal y Suplente de la
7 Compañía en caso de Disolución Anticipada.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
8 **SÉPTIMO:** El Gerente General podrá o no ser accionista de la
9 compañía, durará cinco años en su cargo pudiendo ser reelegido
10 indefinidamente, para lo cual se designa en este acto a la señora KARLA
11 KATHERINE ZAPATA VERA y tendrá las siguientes atribuciones: UNO)
12 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera
13 individual y sin límites de ninguna clase más que los señalados por la
14 Ley y este Estatuto. DOS) Actuar como Secretario en las Juntas
15 Generales de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias y
16 firmar como tal en las actas de las mismas. TRES) Llevar los libros de
17 Actas de Juntas Generales; el Libro de Acciones y Accionistas, el Libro y
18 Expediente de Actas y los demás que fueren necesarios. CUATRO)
19 Legalizar con su firma, conjuntamente con el Presidente, los títulos de
20 acciones y tomar notas en ellos de las transferencias y pignoraciones.
21 CINCO) Convocar conforme a la Ley y los presentes Estatutos, a la Junta
22 General de Accionistas. SEIS) Negociar los contratos de trabajo de todo
23 género. SIETE) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
24 General de Accionistas. OCHO) Reemplazar y subrogar al Presidente de
25 la Compañía en caso de ausencia temporal o definitiva del mismo. De
26 considerarlo necesario podrán delegar esta atribución a cualquier
27 funcionario o empleado de confianza mediante carta de autorización;
28 así mismo podrá otorgar poderes especiales a personas de su confianza

1 de considerarlo necesario, para el desempeño de cualquier atribución
2 que le confieran los presentes estatutos y la Ley.- NUEVE) Llevar a cabo
3 los actos administrativos en orden al normal desenvolvimiento de los
4 negocios sociales. DIEZ) Someter a consideración de la Junta General
5 el informe de labores de cada año fiscal, para que ésta -previo
6 conocimiento- lo apruebe.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** El
7 Presidente de la compañía podrá ser o no accionista de la compañía,
8 durará cinco años en su cargo pudiendo ser reelegido indefinidamente,
9 para lo cual se designa en este acto al señor AULIO HUMBERTO
10 CENTANARO OROZCO y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
11 UNO) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de
12 manera individual y sin límites de ninguna clase más que los señalados
13 por la Ley y este Estatuto. DOS) Presidir las sesiones de la Junta General
14 de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias y suscribir las
15 actas respectivas. TRES) Suscribir conjuntamente con el Gerente
16 General los títulos de acciones de la Compañía. CUATRO) Reemplazar y
17 subrogar al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia
18 temporal o definitiva del mismo. CINCO) Las demás atribuciones y
19 deberes que le conceden al Presidente, la Ley y el Estatuto.-
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.** Son atribuciones y deberes del o
21 los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve
22 de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO**
23 **TRIGÉSIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas
24 en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará
25 a cargo del Gerente General y Presidente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
26 **PRIMERO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas
27 fundadores de la compañía **CELLPRINT S.A.**, declaran bajo juramento
28 lo siguiente: **Uno.-** Que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS**

1 **ACCIONES**, ordinarias nominativas e indivisibles, de un valor
2 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de
3 manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la
4 compañía **CELLPRINT S.A.**, es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE**
5 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 800.00)**, el
6 mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una
7 vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle; El señor
8 **AULIO HUMBERTO CENTANARO OROZCO**, ha suscrito
9 QUINIENTOS SESENTA (560), acciones ordinarias y nominativas de
10 UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
11 cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de
12 **QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS** Unidos de
13 América; y, la señora **KARLA KATHERINE ZAPATA VERA** ha
14 suscrito DOSCIENTOS CUARENTA (240), acciones ordinarias y
15 nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una
16 y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto
17 es la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS**
18 **ESTADOS** Unidos de América, y han pagado la totalidad del valor
19 de cada una de ellas, esto es la suma de OCHOCIENTOS dólares de
20 los **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**.- firma) Abogada Julissa
21 Vasquez Muñoz, Matricula número once mil seiscientos ochenta y
22 siete (11687) Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA**
23 **MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor
24 legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y
25 que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que
26 ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de
27 Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se
28 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y,

1 leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se
2 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada
3 en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

4

5

6

Karla Zapata

7

KARLA KATHERINE ZAPATA VERA

8

CEDULA: 0927737510

9

10

11

12

AULIO HUMBERTO CENTANARO OROZCO

13

CEDULA: 0921654067

14

15 Firma Notario(a) Público(a):

16

17

Martha Susana Viteri Thompson

18

DOCTORA MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON

19

Identificación: 0908763634

20

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA

21

22

23

24

25

26

27

28



Firmado por

MARTHA SUSANA VITERI
THOMPSON

MARTHA SUSANA VITERI
THOMPSON
0908763634
EC

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres: **CENTANARO OROZCO AULIO HUMBERTO**
Lugar de nacimiento: **GUAYAS NARANJO NARANJO**
Fecha de nacimiento: **1983-04-20**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **HOMBRE**
Estado civil: **CASADO**
Cónyuge: **CINTHA YVIANA MORA JIMENEZ**

092165406-7




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** E3333V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CENTANARO AULIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **OROZCO AVEIGA TANYA ELIZABETH**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **GUAYAS, 2019-03-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-03-15**





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0036 M 0036 - 340 0921654067

AVISTA No. CERTIFICADO No. CÉDULA No.

CENTANARO OROZCO AULIO HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **GUAYAS**
CANTÓN: **MILAGRO**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
PARROQUIA: **MILAGRO**
ZONA: **1**




ELECCIONES
NACIONALES Y LOCALES

2019

CIDADADANA/O

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

